

En Paterna de Rivera, 4 de abril de 2024. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: Cristina Olano Martín.

Nº 52.043

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2024, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en la Unidad Técnica Tributaria del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA AÑO 2024.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Vejer de la Frontera a 25 de marzo de 2024. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/06/2023. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. María Dolores de Melo Rodríguez. Firmado.

Nº 52.085

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 17/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 5/4/24. LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 52.115

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
EDICTO

Expte. 2024/ADP_02/000005. El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, entre otros puntos,

ACORDÓ:
“1. ORDENANZA FISCAL A.F.O.

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal, ex art. 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el voto favorable de la unanimidad de las personas Concejales asistentes a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024:

PRIMERO. Aprobar, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al del régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal en la sede electrónica de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano, donde deberán dirigirse las personas interesadas en su consulta, dentro del plazo conferido para tal fin.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas que lo soliciten, en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

5/4/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 52.248

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

(Expte. 260/2024)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 05/03/2024, de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos entre distintos grupos de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	210			20.000 €	
161	210			20.000 €	
231	480			60.000 €	
419	212			25.000 €	
151	221			35.000 €	
		TOTAL		160.000 €	
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226			160.000 €	
		TOTAL		160.000 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

5 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 52.277

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

Expte. 2024/DDT_02/000190. Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de abril de 2024, en el punto 2º del orden del día, relativo a la aprobación definitiva del “Establecimiento y fijación de Precios Públicos por la asistencia a espectáculos organizados por el Ayuntamiento en el Teatro Principal”, de acuerdo en los art. 17.2 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado el citado acuerdo, se dispone, a los efectos de su entrada en vigor y aplicación a partir del día siguiente a su publicación conforme previene el artículo 5º. 2 e) de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Puerto Real, y que viene a tener el siguiente tenor literal:

“PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL TEATRO PRINCIPAL

1. Fundamentos y naturaleza. De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en base a la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Puerto Real, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de enero de 2012, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la asistencia a espectáculos organizados Ayuntamiento en el Teatro Principal.

2. Obligados al pago. Están obligadas al pago del precio público quienes asistan a espectáculos que se realicen en el Teatro Principal, organizados por el Ayuntamiento.

3. Devengo.

3.1. El abono del precio se producirá en el momento en el que se solicite la asistencia al espectáculo.

3.2. La obligación al pago, una vez nacida, no se verá alterada por la renuncia o desistimiento del solicitante.

3.3. Cuando por causa no imputable al interesado, y sí a la Administración, no se venga a llevar a cabo la celebración así prevista, o el desarrollo de la misma, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, se procederá la devolución del importe